

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-03-2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra surtido el emplazamiento de ZULMA LONDOÑO DE BUITRAGO y LEANDRO FELIPE BUITRAGO LONDOÑO, pues ya transcurrieron los 15 días de la publicación de llamado que se le hizo a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 07-10-2021, lapso en el cual no concurrió el interesado al proceso. Sírvase proveer.



CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 616
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00305-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA FARFÁN
Demandada: LEANDRO FELIPE BUITRAGO LONDOÑO
ZULMA LONDOÑO DE BUITRAGO

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, fueron emplazados ZULMA LONDOÑO DE BUITRAGO y LEANDRO FELIPE BUITRAGO LONDOÑO a fin de que compareciera al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, EL DIA 07-10-2021, transcurrió el término legal y como la persona emplazada no compareció, se procede a nombrar CURADOR AD. LITEM, con quien se surtirá dicha notificación.

El art 48 del Código General del Proceso, indica:

“Artículo 48. *Designación.*

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1.7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que

hubiere lugar, paralo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADOR AD LITEM para representar a ZULMA LONDOÑO DE BUITRAGO y LEANDRO FELIPE BUITRAGO LONDOÑO, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR incoado por MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA FARFÁN y a quien se surtirá la notificación del auto mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, al abogado

Dr. FELIX MARIA SIERRA CASTELLANOS

fenixsc7@gmail.com

CARRERA 23 #63-62 MANIZALES

SEGUNDO: Cítese al profesional designado a quien se le notificará el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 48 del Código General del proceso.

Se requiere a la parte actora para que retire el oficio y adelante las gestiones tendientes a la notificación del curador. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: *En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-03-2022
Clemencia Yepes Bernal-Secretar

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f2db455a2de052dba9e63ede402fdde70475bc7a15f81515e3e2e30c0a48f1**

Documento generado en 23/03/2022 09:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>